

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, septiembre 30 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio No. 271
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

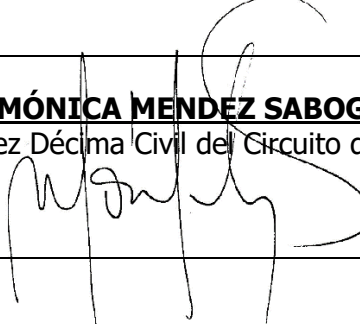
RAD. 76001-31-03-010-2020-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por LUZ MELA SANCHEZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial contra ALI GATTAS BULTAIF MUNIF, por lo expuesto anteriormente.
2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.
3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al doctor ERNESTO ZAMBRANO ERAZO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.591.661 y Tarjeta Profesional número 84.070 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.